

Expediente n.º: 2526/2024
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Procedimiento de Contratación

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**D. JOSE LUIS LABRADOR VIOQUE, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE MANZANARES EL REAL (MADRID)**

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Obras	
Objeto del contrato: OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA PISTA DE FRONTÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL (MADRID)	
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45000000-7 Trabajos de construcción 85312500-4 Servicios de rehabilitación	
Valor estimado del contrato: 84.785,86 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 84.785,86 €	IVA%: 17.805,03 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 102.590,89 €	
Plazo de ejecución: Dos meses contados a partir de la firma el acta de replanteo de inicio de las obras	

Visto que, por la Concejalía del Área de Urbanizaciones e Infraestructuras, se detectó la necesidad de realizar el contrato de este Ayuntamiento tiene la necesidad de realizar el contrato de las OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA PISTA DE FRONTÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL (MADRID), dado que este Ayuntamiento carece, en el momento actual, tanto del personal como de los medios adecuados para la prestación que constituye el objeto del presente contrato de obras.

Visto que con fecha 15 de julio de 2024, se realizó la retención de crédito oportuna.

Visto que con fecha 30 de julio de 2024, se emitió Informe de Intervención nº 2024-0166, sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 30 de julio de 2024, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 2024-1583, de fecha 31 de julio de 2024, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.



Visto que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Cláusulas Técnicas (Proyecto de Obras) que han de regir la adjudicación del contrato

Visto que con fecha 2 de agosto de 2024, se emitió informe de Intervención nº 2024-0173, sobre fiscalización del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento Abierto simplificado.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía nº 2024-1609, de fecha 2 de agosto de 2024, se aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento Abierto simplificado, de las OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA PISTA DE FRONTÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL (MADRID), convocando su licitación, aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, asimismo se procede a la aprobación del gasto que supone la adjudicación del mismo y a su publicación.

Visto que con fecha 7 de agosto de 2024, se publicó anuncio de licitación por plazo de 20 días naturales en la Plataforma del Sector Público y en el Perfil del contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto el informe de la Concejala del Área de Urbanismo, de fecha 4 de septiembre de 2024, en el que se concluye lo siguiente:

“Durante el periodo de publicación de los pliegos para la contratación de las obras del frontón municipal, se detecta un error en el presupuesto del proyecto.

Se trata de un error en la suma del resumen de dicho proyecto, consecuencia del cual, el importe final resultante, que debiera ser la base de la licitación es de 85.989,71€ (IVA incluido), en vez de los 102.590,89€ (IVA incluido) que figuraban.

Dado que el error detectado se refiere al importe de licitación, entendemos que se trata de un error no subsanable, dado que llevaría a la presentación de ofertas por parte de los licitadores de valor superior al valor real de los trabajos a realizar, lo cual iría en contra del interés general, dado que podría dar pie a un sobre costo de los trabajos. Por este motivo considero la necesidad de desistir del procedimiento según el art. 152 de la Ley 9/2017.”

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 152.4 de la Ley 9/2017 LCSP, se puede considerar que el **error de hecho detectado en el presupuesto base de licitación** de los pliegos puede redundar en un incumplimiento del **principio de libre concurrencia**, lo que por analogía se puede considerar como **una**



infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación

En aras al interés público y general, en virtud del ar. 152.3 de la Ley 9/2017 LCSP y examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO:

PRIMERO: DESISTIR, EN VIRTUD DEL ART. 152.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, DE LAS OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA PISTA DE FRONTÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL (MADRID), (Exp. 2526/2024), al haber sido detectado error en el presupuesto base de licitación, que podría provocar un menoscabo del principio de libre concurrencia, lo que por analogía se puede considerar como una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación

SEGUNDO: NOTIFICAR a los licitadores del procedimiento de contratación afectado

En Manzanares El Real, a fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

